

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2023

Por el que se aprueban los Criterios y la Convocatoria con sus anexos para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aspirantes: Personas originarias o residentes del Estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración y creación de las Comisiones

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

2. Elaboración de los proyectos de Criterios y de Convocatoria

La UTAPE en cumplimiento a lo establecido en los artículos 203 Bis, fracciones XI y XII del CEEM y 20, párrafo primero del Reglamento, elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos.

3. Aprobación de los proyectos de Criterios y de Convocatoria por la CEVOD y por la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del tres de octubre del año en curso, la CEVOD conoció los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVOD/1/2023, los aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior remisión a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria de cuatro de octubre del presente año, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/70/2023, por el que aprobó los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios y la Convocatoria con sus anexos, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción I del CEEM y 20, párrafo segundo del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación -en este caso de las vocalías distritales y municipales-.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 183, párrafo primero, refiere que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo mencionado, establece que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones I, VI, VIII y LX, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- Los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción IV, refiere como atribución de la Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocalías de las juntas distritales y municipales ejecutivas del IEEM; atribución que le faculta para intervenir en las etapas del procedimiento de designación, como lo es la propuesta de la convocatoria respectiva.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.
- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 210, párrafo primero, indica que para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 219, párrafo primero, indica que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regionales con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, establece que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter

¹ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero prevé que en la integración de las vocalías tanto distritales como municipales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 15, párrafo primero, señala que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;
- Evaluación; y
- Selección.

El artículo 20, párrafo primero, refiere que el proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la CEVOD para su análisis.

El párrafo segundo menciona que este Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

El párrafo tercero ordena que la convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;
- Las funciones de las vocalías;
- Los requisitos;
- Las etapas del concurso y sus plazos;

- La documentación comprobatoria;
- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y
- La fecha de designación.

El artículo 22, párrafo primero, dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

El párrafo segundo indica que la UCS, con el apoyo de la UTAPE diseñará un plan de difusión de la convocatoria, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos, programas anteriores o criterios.

El párrafo tercero refiere que la UCS presentará ante la CEVOD los informes sobre las acciones de difusión implementadas en la organización y desarrollo del concurso.

El artículo 23 señala los requisitos que deberán reunir las personas interesadas en ocupar el cargo de vocalía distrital o municipal. Asimismo, que deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

El artículo 31, párrafo primero, enuncia que se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

El artículo 32, párrafo primero, dispone que la evaluación estará a cargo de la UTAPE y en caso de realizarla de manera presencial, solicitará, a través de oficio el apoyo de la SE para realizar las gestiones necesarias y hacer uso de los espacios, que serán habilitados como sedes en la aplicación de las evaluaciones.

El párrafo cuarto menciona que en caso de que se determine la aplicación de las evaluaciones en la modalidad a distancia, la UTAPE solicitará asesoría técnica a la UIE para su realización.

El artículo 33 establece que la evaluación estará integrada por una serie de reactivos, que admitirán sólo una respuesta correcta cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso; y que el desarrollo del procedimiento, el diseño, el formato de aplicación y el valor de la calificación final serán establecidos en la convocatoria.

El artículo 34, párrafo primero, mandata que la elaboración de los reactivos para la evaluación estará a cargo de la UTAPE y en su caso, podrán elaborarlo instituciones, grupos interdisciplinarios, claustro docente o personal que se requiera y considerará las medidas de seguridad adecuadas para este procedimiento, previa autorización de la CEVOD y de este Consejo General. La convocatoria que emita este Consejo General señalará el procedimiento de evaluación.

El artículo 35, párrafos primero y segundo, refiere que los temas a considerar en las modalidades de evaluación serán establecidos en la convocatoria y en la guía de estudio respectiva, y que la guía de estudio se pondrá a disposición de las personas interesadas para consulta y descarga en la página electrónica del IEEM, o en el medio que el IEEM disponga, en la fecha y términos establecidos en la convocatoria.

El párrafo cuarto indica que los resultados de las evaluaciones correspondientes se publicarán en los estrados y en la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación con los folios de las y los aspirantes.

El artículo 36 refiere que los resultados de la evaluación que corresponda podrán ser sujetos de revisión a petición del o la aspirante, mediante escrito dirigido a la UTAPE, estableciendo el procedimiento a seguir.

El artículo 38, párrafo primero, establece que los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria.

El artículo 39, párrafo primero, menciona que las personas aspirantes deberán entregar, al momento de su inscripción, la documentación que se solicite en la convocatoria para acreditar el cumplimiento de requisitos.

El artículo 41, párrafo primero, prevé que para obtener evidencia sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso.

El párrafo segundo señala que, la entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por las consejerías de este Consejo General, SE y titulares de las direcciones o de las unidades. La conformación de los grupos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la CEVOD y que a cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

El artículo 42, párrafo segundo, dispone que las consejerías de este Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información para evaluar la idoneidad del cargo conforme a los siguientes criterios orientadores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Habilidades y competencias para el cargo.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo primero, establece que la UTAPE tiene como objetivo, ejecutar y, en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de vocalías, con base en lo señalado por la Constitución Federal y Local, el Estatuto, el CEEM, reglamentos, demás normatividad y los acuerdos de este Consejo General.

El párrafo tercero, viñetas 5 y 6 de dicho numeral, señala como funciones que tiene encomendadas la UTAPE, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a vocalías.
- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales y municipales.

III. MOTIVACIÓN

El próximo mes de enero dará inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para tal efecto, el IEEM deberá integrar los órganos desconcentrados que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes, en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

En ese sentido, es necesario comenzar con las actividades relativas al concurso para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de las candidatas y los candidatos a las vocalías, que fungirán como tales en las juntas distritales y municipales del IEEM.

Para ello, la UTAPE elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, mismos que fueron conocidos por las y los integrantes de la CEVOD, efectuando las observaciones que consideraron pertinentes y los aprobaron, enviándolos a la Junta General quien los aprobó, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció los proyectos de Criterios y de Convocatoria, advierte que se integran de la manera siguiente:

1. Criterios

- Contenido.
- Abreviaturas y siglas.
- Presentación.
- Primero. Disposiciones Generales.
- Segundo. De la descripción general de funciones.
- Tercero. De los requisitos.
- Cuarto. De la Convocatoria.
- Quinto. De la inscripción de aspirantes.
- Sexto. Del examen.
- Séptimo. De la valoración curricular.
- Octavo. De la entrevista.
- Noveno. De la integración de propuesta para la designación.
- Décimo. De las sustituciones.
- Décimo primero. De las consideraciones generales.
- Cronograma de actividades.

De lo anterior, se observa que en los Criterios se detallan las principales actividades que se realizarán en las distintas etapas del Concurso, mediante procedimientos certificados por un sistema de gestión de calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015.

De igual forma, que su ejecución estará a cargo de la UTAPE, con apoyo de las distintas áreas del IEEM para el desarrollo de las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponda.

2. Convocatoria

I. ETAPAS

II. REQUISITOS

- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
 - Primera etapa: Inscripción de aspirantes.
 - Segunda etapa: Examen.

- Tercera etapa: Valoración Curricular.
- Cuarta etapa: Entrevista.
- Quinta etapa: Selección.

- **CONSIDERACIONES GENERALES**

Misma que contiene los siguientes:

ANEXOS

- Solicitud de ingreso ● *Curriculum vitae*.
- Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Resumen curricular.
- Guía para la presentación del examen.
- Formato de Declaratoria de Autoadscripción.

Es preciso señalar que, con la finalidad de tutelar los derechos humanos de las personas que participen en el concurso, en la Convocatoria se prevé que durante la etapa de inscripción se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación, tales como: personas afroamericanas; personas de las diversidades sexuales y de género; personas con discapacidad; personas indígenas y personas por razón de edad.

De igual forma, se establece que durante las etapas del concurso se contemplarán medidas que garanticen a las personas en situación de discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados de este Instituto, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, quienes deberán asentarlos en la solicitud de ingreso y en el formato de la Declaratoria de Autoadscripción, asimismo, deberán notificarlo a la UTAPE, señalando el tipo de apoyo que necesiten, a fin de que se les brinde el necesario durante las distintas etapas del concurso, esto con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía que se encuentre en dicho supuesto.

Adicional a lo anterior, se mantiene el interés por parte de este Instituto, para promover la participación de la juventud mexiquense acercando estos espacios a todas aquellas personas que deseen ocupar un cargo de vocal, aportando sus habilidades y conocimientos, por ello, se mantiene la edad mínima de veinticinco años como uno de los requisitos para poder participar en el concurso de selección.

Asimismo, se contempla que la DO, la DA, la UTAPE y la UIE en el ejercicio de sus atribuciones y de forma coordinada, otorgarán las facilidades necesarias para que las personas en situación de discapacidad que, en su caso, integren los órganos desconcentrados, puedan desarrollar sus funciones plenamente.

Este Consejo General considera que en los Criterios y la Convocatoria se contemplan cada una de las etapas de que consta el concurso, las fechas y plazos en que se desarrollarán cada una de ellas, además, se apegan al marco constitucional y legal aplicable, contienen los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones, así como los establecidos en el artículo 21 del Reglamento, por lo tanto, es procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, se ordena la publicación de los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM; asimismo, su difusión en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Para ello, se vincula a la UCS a fin de que en coordinación con la UTAPE diseñen un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos, programas o criterios anteriores, para el cumplimiento de dicha actividad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Criterios, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba y expide la Convocatoria con sus anexos, en términos de los documentos adjuntos al presente instrumento.
- TERCERO.** Publíquese los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM.
- CUARTO.** Se vincula a la UCS y a la UTAPE a efecto de que, de manera coordinada, prevean todo lo necesario para que se lleven a cabo las actividades referidas en los párrafos penúltimo y último del apartado de motivación de este acuerdo.
- De igual forma a la UTAPE para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, informe a sus integrantes la aprobación del mismo para los efectos conducentes.
- Para ello, hágaseles del conocimiento el presente instrumento.
- QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



- La totalidad de los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a096_23.pdf



CRITERIOS PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024



Documento en proceso de revisión, fechas y contenido pueden modificarse.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL ELECTORAL**



Contenido

Contenido

Contenido.....

Abreviaturas y siglas.....

Presentación.....

Primero. Disposiciones Generales.....

Segundo. De la descripción general de funciones.....

Tercero. De los requisitos.....

Cuarto. De la Convocatoria.....

Quinto. De la inscripción de aspirantes.....

Sexto. Del examen.....

Séptimo. De la valoración curricular.....

Octavo. De la entrevista.....

Noveno. De la integración de propuesta para la designación.....

Décimo. De las sustituciones.....

Décimo primero. De las consideraciones generales.....

Cronograma de actividades.....

Abreviaturas y siglas

Abreviaturas y siglas

Aspirantes	Personas originarias o residentes del Estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Comisión Especial	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
CFDE	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Código	Código Electoral del Estado de México.
Código de Conducta ...	Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México.
Código de Ética	Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.

COE	Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Concurso	Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Convocatoria	Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Criterios	Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Grupos en situación de discriminación	Personas que, por razón de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Juntas distritales	Juntas distritales electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Junta General	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
Juntas municipales	Juntas municipales electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI	Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
ROD	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRAV	Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Presentación

Presentación

El Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del RE; 10, párrafo segundo, 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, fracciones

I, III, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I, VI y VIII, 193, fracción IV, 205, 206, 207, 208, 209, 214, 215, 216, 217, 218, 361, párrafos segundo y tercero, 375, párrafos segundo y tercero y 413 del Código; así como, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23 y 49 del ROD; Artículo 54 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM expide los presentes Criterios.

En éstos se detallan las principales actividades que se realizarán en las distintas etapas del Concurso, mediante procedimientos certificados por un sistema de gestión de calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015.

De conformidad con lo establecido por los artículos 203 bis, fracciones XI y XII del Código y 14 del ROD, la ejecución de los Criterios estará a cargo de la UTAPE, con apoyo de las distintas áreas del IEEM para el desarrollo de algunas actividades.

El IEEM emitirá una Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el Concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación) en las juntas distritales y las 250 vocalías (125 ejecutivas y 125 de organización electoral) en las juntas municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Este Concurso promueve la igualdad de oportunidades de todas las personas interesadas en participar, reconociendo el talento, formación, competencias y aptitudes necesarias para desarrollar el cargo de vocal en los órganos desconcentrados del IEEM, que conlleva un grado alto de responsabilidad dentro de la organización, desarrollo y vigilancia para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Lo anterior se debe, en parte, al interés creciente por contribuir activamente en la consolidación del régimen democrático a través de la búsqueda de oportunidades laborales que, aún por un breve periodo de tiempo, impliquen diversos retos a aquellas personas que resulten designadas, entre ellos, el estudio y el apego al marco legal que regula el quehacer electoral, la habilidad para resolver problemas, el liderazgo para manejar equipos de trabajo eficientes, entre otros.

Adicional a lo anterior, se mantiene el interés institucional por acercar estos espacios a la juventud mexiquense que desee incursionar en esta importante labor, aportando sus habilidades y conocimientos en esta nueva realidad. Así como, a la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios y multiculturales que fomenten la inclusión de grupos en situación de discriminación.

Primero. Disposiciones Generales

Primero.
Disposiciones
generales

El Ingreso mediante concurso se integra por las siguientes etapas:

1. Inscripción de aspirantes
2. Examen
3. Valoración curricular
4. Entrevista
5. Selección

En el Concurso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación considerando: a) Personas afroamericanas, b) Personas de la diversidad sexual y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Durante las etapas del concurso, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía con alguna discapacidad o que han sido históricamente discriminadas las personas que se encuentren en dicho supuesto deberán asentarlo en la solicitud de ingreso y en el formato de Declaratoria de Autoadscripción, así mismo deberán notificarlo a la UTAPE, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se le brinde durante las distintas etapas del Concurso. Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse a los números telefónicos y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indica:

Correo electrónico: vocales2024@ieem.org.mx

Teléfonos: 800-712-43-36 lada sin costo / 722-275-73-00 extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365 Y 2366, en días y horas hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

Todas y cada una de las etapas del Concurso serán acompañadas de quienes integran la Comisión Especial y el Consejo General.

Segundo. De la descripción general de funciones

Segundo.
De la descripción
general de
funciones

Las personas que ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización electoral fungirán, además, como integrantes de los consejos distritales y municipales electorales respectivos, en términos de lo establecido en el Código, el ROD y demás disposiciones aplicables.

Esta doble función, las vocalías ejecutivas como Presidentes de los consejos y las vocalías de organización electoral como Secretarios de los consejos respectivos, implica que las personas aspirantes se someten a una rigurosidad particular para su ingreso, por el grado de responsabilidad que adquieren durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, lo que implica incluso el seguimiento y la intervención directa del máximo órgano de dirección durante las distintas etapas del Concurso y hasta su designación.

Las personas aspirantes deberán:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el Criterio Tercero.
- Cubrir los requisitos administrativos correspondientes.

- Someterse a lo señalado en el Código, la Ley de Responsabilidades, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como al artículo 49 párrafo tercero del RI, al ROD, al Código de Ética, al Código de Conducta y demás normatividad aplicable.
- Ajustar su actuación -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Tercero. De los requisitos

Tercero
De los requisitos

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participen.
- III. Tener 25 años de edad al día de la designación¹.
- IV. Contar con estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarios del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministros de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
 - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

¹ Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente ST-JRC-109/2020.

b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral².

- XII.** No estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIII.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIV.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XV.** No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.³

Cuarto. De la Convocatoria

Publicación de la Convocatoria

La Convocatoria se publicará posterior a su aprobación por parte del Consejo General.

Cuarto
De la publicación de la Convocatoria

Se difundirá en los estrados, la página electrónica (www.ieem.org.mx) y las redes sociales del IEEM; en medios impresos de cobertura estatal; así como, entre universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros, en formatos de lectura fácil que permitan su difusión. La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión conforme a los requerimientos de la UTAPE y presentará ante la Comisión Especial los informes sobre las acciones de difusión implementadas en la organización y desarrollo del concurso.

Quinto. De la inscripción de aspirantes

Quinto
De la inscripción de aspirantes

Para la inscripción al Concurso, las personas aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. El sistema será desarrollado por la UTAPE en colaboración con la UIE.

En el SIRAV, las personas aspirantes deberán seleccionar si desean participar por una adscripción distrital o municipal, capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado.

² De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

³ De conformidad con el Artículo 54 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

En el minisitio de la página institucional del IEEM, se publicará un instructivo y un tutorial y se contará con el servicio de asistencia vía telefónica 800-712-43-36 lada sin costo / 722-275-73-00, al COE extensiones 2200 y 2217, mediante mensajes de texto y WhatsApp al teléfono 722-784-99-78, la UTAPE proporcionará asesoría a las personas aspirantes en las extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365 y 2366, y a través del correo electrónico vocales2024@ieem.org.mx; la UIE les brindará apoyo técnico en la extensión 8400. El horario de atención será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Periodo de inscripción

Inicia el 6 de octubre a las 10:00 horas y finaliza el 17 de octubre de 2023 a las 23:59 horas. En horario continuo.

Las personas aspirantes procurarán realizar su inscripción considerando preferentemente la letra inicial de su primer apellido.

TABLA 1. FECHAS PARA LA INSCRIPCIÓN

Fecha	OCTUBRE								
	6 y 7	7 y 8	9 y 10	10 y 11	11, 12 y 13	13 y 14	14 y 15	15 y 16	16 y 17
Letras	A B C	D E F	G H I	J K L	M N Ñ	O P Q	R S T	U V W	X Y Z

Al concluir la captura de los datos requeridos en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:

TABLA 2. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA LA INSCRIPCIÓN

		Documentos a adjuntar	Requisito (s)	Observaciones
Indispensables	Para cumplimiento de requisitos	1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa o digital. ⁴	Criterio tercero, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y XI.	No presentar cualquiera de los documentos enunciados o que estos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso.
		2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o digital, disponible en el SIRAV. ⁵	Criterio tercero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.	
		3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa.	Criterio tercero, fracciones II, III y VI.	
		4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura. Únicamente serán aceptados: certificado total de estudios, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.	Criterio tercero, fracción IV.	
		5. Copia certificada del acta de nacimiento.	Criterio tercero, fracciones I, III y VI.	
		6. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, o	Criterio tercero, fracción II.	

⁴ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir, firmar y adjuntar ésta en el SIRAV.

⁵ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir, firmar y adjuntar en el SIRAV, la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Documentos a adjuntar		Requisito (s)	Observaciones
	<p>bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del INE.</p> <p>7. Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.</p>		
	<p>En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México:</p> <p>8. Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento⁶ comprobando su residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación.</p> <p>La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega, en su caso, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad no mayor a cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito.</p>	Criterio tercero, fracción VI.	
	<p>9. En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación.</p>		No presentarlo, no será motivo de baja del concurso.

Es importante precisar que:

- Toda la documentación señalada en la tabla 2 deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá estar completa, ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos.
- El IEEM se reservará la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dará vista a las autoridades correspondientes.

Una vez concluida la captura de los datos requeridos y adjuntados los archivos con los documentos, el SIRAV le asignará un folio a la solicitud de ingreso de cada aspirante, mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del Concurso. Al ser emitido el folio, concluirá la inscripción, por lo que las personas aspirantes no podrán modificar dato alguno en el SIRAV.

Al concluir la inscripción se habilitará la opción para imprimir la solicitud de ingreso, la cual deberá firmar y conservar ya que le será requerida en distintas etapas del Concurso.

Periodo para
subsanar
documentos

La UTAPE podrá realizar los requerimientos que estime pertinentes y lo hará del conocimiento de la persona aspirante, vía correo electrónico para que subsane la omisión, a través del SIRAV en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación.

En caso de detectar algún error u omisión en la captura de los datos personales, antecedentes académicos o laborales en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán solicitar la corrección correspondiente, mediante escrito con firma autógrafa o digital, dirigido a la UTAPE, a más tardar el 18 de octubre de 2023, a través del correo electrónico vocales2024@ieem.org.mx.

Una vez concluido el periodo de inscripción, la UIE integrará una lista general de aspirantes que se hayan inscrito, en la que se señale quienes aspiran a una vocalía distrital y quienes

⁶ De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

a una municipal. Esta lista será enviada a las instancias correspondientes, quienes realizarán diversas revisiones y cruces de información, con la finalidad de verificar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos en términos del artículo 29 del ROD.

Accederán a la siguiente etapa –Examen- las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento y su folio sea publicado en los estrados y la página electrónica del IEEM el 14 de noviembre de 2023; también serán publicados en la misma fecha, los folios de aspirantes sin derecho a presentarlo.

Sexto. Del examen

Sexto
Del examen

El Examen previsto en la convocatoria será virtual y se integra por tres módulos: I) Conocimientos en materia electoral, II) Conocimientos generales (pensamiento lógico matemático y comprensión lectora) y III) Habilidades transversales.

La elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos en materia electoral estará a cargo de un Claustro Docente y la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos generales y habilidades transversales estará a cargo de una institución educativa externa. La institución tendrá a su cargo la integración y aplicación del examen.

El Claustro Docente será designado conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez aprobada la Convocatoria por el Consejo General, la UTAPE será la encargada de realizar la búsqueda de personas académicas, para lo cual emitirá una invitación a diversas instituciones académicas públicas y privadas de reconocido prestigio.
2. Las personas académicas que aspiren a integrar el Claustro Docente deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No haberse postulado o ejercido algún cargo de elección popular o haber desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales o locales;
 - b) Contar con maestría o doctorado;
 - c) Publicaciones en libros, diarios o revistas relacionados con la materia electoral;
 - d) La impartición de cursos o cátedras en la materia;
 - e) Contar con experiencia electoral;
 - f) Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores, preferentemente;
3. La UTAPE diseñará una ficha de valoración curricular y evaluará a los aspirantes que presenten su currículum, considerando tales aspectos.
4. La UTAPE propondrá a las ocho mejores propuestas (cuatro mujeres y cuatro hombres) que se sortearán al seno de la Comisión Especial para seleccionar a las cuatro personas académicas que integrarán el Claustro (dos mujeres y dos hombres). El 13 de octubre de 2023.

El examen constituirá una prueba objetiva integrada por 150 reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirá solo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quien se examina. Tendrá una duración máxima de tres horas.

El procedimiento para la elaboración de reactivos de conocimientos en materia electoral por parte del Claustro Docente se desarrollará conforme a las siguientes actividades:

1. La elaboración de reactivos se realizará en un espacio proporcionado en el CFDE.
2. El 16 de octubre a las 9:00 horas en presencia de personal de Oficialía Electoral, se proporcionará a los académicos integrantes del Claustro Docente un equipo de cómputo que deberá tener inhabilitados: los puertos USB, el lector de disco compacto, puertos para memoria Compack Flash SD y cualquier dispositivo de memoria externa, así como el módem de Internet, tarjeta y puerto de red y desactivado el explorador de Internet. La UTAPE proporcionará impreso los materiales referenciados en la "Guía de estudio para la presentación del examen".
3. El Claustro Docente será responsable de la elaboración y captura de las preguntas, teniendo de manera exclusiva el acceso al equipo de cómputo a través de la contraseña respectiva.
4. Del 16 al 19 de octubre se elaborará un banco de 150 reactivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
5. El Claustro Docente se dividirá en dos grupos y cada uno elaborará 75 reactivos. El primer grupo los elaborará los días 16 y 17 de octubre y el segundo grupo los elaborará los días 18 y 19 de octubre.
6. Las preguntas que integren el banco de reactivos serán de opción múltiple con cuatro opciones de respuesta, representadas con las letras "a, b, c, d" respectivamente. La numeración de las preguntas será consecutiva del 1 hasta el número correspondiente de preguntas.
7. Los reactivos se desarrollarán estrictamente con base en la bibliografía o documentos establecidos para tal efecto.
8. El archivo deberá ser proporcionado a la institución externa en presencia de personal de Oficialía Electoral, deberá estar encriptado y se entregará la contraseña respectiva en sobre cerrado y sellado.
9. Se procederá de inmediato al borrado profundo del CPU empleado para la actividad, lo anterior bajo la observancia de la Oficialía Electoral, en términos de lo señalado en el artículo 5 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

La institución externa integrará los reactivos de los tres módulos y diseñará un solo examen que aplicará a las personas aspirantes.

Para la selección de la Institución, la UTAPE formulará una invitación a instituciones docentes y académicas con experiencia en el diseño de reactivos y en la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias.

En dicha invitación se indicarán de manera puntual los requerimientos técnicos, especificaciones, plazos y etapas que deberán cumplir las instituciones interesadas en participar, con el fin de que la UTAPE revise y valore la institución idónea para la integración y aplicación del examen.

TABLA 3. TEMAS A CONSIDERAR EN EL EXAMEN

Módulo I. Conocimientos en materia electoral	Preguntas	Porcentaje
1. Sistemas electorales nacional y local.	50	35%
2. Partidos políticos.		
3. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.		

4. Etapas del proceso electoral local.		
5. Género (violencia política contra las mujeres en razón de género y lenguaje incluyente)		
6. Sistema de medios de impugnación (reglas para su recepción y trámite)		
7. Procedimiento especial sancionador relacionado con hechos de violencia política en razón de género.		
Módulo II. Conocimientos generales	Preguntas	
1. Pensamiento lógico matemático.	10	
2. Comprensión lectora.	10	
Módulo III. Habilidades transversales	Preguntas	
1. Liderazgo.		35%
2. Trabajo en equipo.		
3. Apego a normas y procedimientos.	80	
4. Manejo del estrés.		
Total	150	70%

La UIE entregará a la institución externa que aplique el examen el listado de folios de las personas aspirantes y sus correos electrónicos para que les sea enviada la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para el simulacro y el examen respectivo.

El examen se aplicará por la institución externa que se determine para tal efecto. Para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos serán enviados por la institución externa que aplicará el examen y publicados el 14 de noviembre de 2023 en la página electrónica del IEEM.

Fecha y horario
para el
simulacro

Previo a la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. El simulacro se realizará en línea el 16 de noviembre de 2023 en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; los reactivos no serán los mismos que los del examen y no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro.

Realizar el simulacro no exentará a las personas aspirantes de presentar el examen correspondiente.

Posterior al simulacro, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el examen.

El IEEM pondrá a disposición de las personas aspirantes una “Guía de estudio para la presentación de examen” misma que estará disponible en su página electrónica; ésta contendrá la mesografía y los temas respectivos a considerar por quienes aspiran a ocupar un cargo de vocalía.

Fecha y horario
para el examen

El examen se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2023 en dos horarios de las 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado (8:45 horas y 12:45 horas), para registrar su asistencia.

El examen tendrá una duración máxima de **180 minutos**, en el horario señalado. Las personas aspirantes que no presenten el examen en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de **baja del Concurso**, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

Será responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a las personas aspirantes.

El día de la aplicación del examen el COE, la UTAPE y la UIE brindarán apoyo a las personas aspirantes que lo requieran. Durante el examen, los aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Causará **baja del Concurso**, quien:

- a) No presente el examen.
- b) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del examen.
- c) Utilice cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros o haga uso de cualquier otro elemento, con la finalidad de beneficiarse indebidamente en la presentación del examen.

La puntuación máxima a obtener en el examen equivaldrá a **70 puntos** de la calificación final.

Resultados del examen

Los resultados obtenidos en el examen se publicarán el 1 de diciembre de 2023 con los folios de las personas aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación. La UTAPE, en coadyuvancia con la institución que elaboró el examen, podrá otorgar la revisión del resultado del examen, a petición de las personas aspirantes conforme al procedimiento descrito en el ROD. Para ello, las personas aspirantes deberán presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE el 4 y 5 de diciembre de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, sito en Paseo Tolloca No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca de Lerdo, Estado de México; el cual deberá incluir al menos:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Folio asignado.
- d) Descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud.
- e) En su caso, los documentos que sustenten su solicitud.
- f) Copia de identificación oficial vigente.

En caso de que el escrito no contenga firma autógrafa o falte alguno de los requisitos señalados en los incisos a, b, c, d y f, la solicitud de revisión se tendrá por no presentada. La determinación de procedencia o improcedencia será notificada por la UTAPE en los estrados del IEEM.

Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud, la UTAPE la analizará y se allegará de los elementos necesarios para dar contestación a la persona aspirante.

En los dos días siguientes posteriores a los dos días de análisis, la UTAPE notificará la respuesta en los estrados del IEEM, señalando día y hora para que se lleve a cabo el desahogo de la revisión, dentro de los cuatro días siguientes.

Las notificaciones se llevarán a cabo en estrados del IEEM, las cuales permanecerán por un término de cuatro días. Adicionalmente se informará por correo electrónico a la persona aspirante en la dirección que proporcione en su escrito o en la solicitud de ingreso, adjuntando la respuesta a su petición.

Séptimo. De la valoración curricular

Séptimo
De la valoración
curricular

Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, - que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen-, más los empates que pudieran presentarse. La publicación de los folios de aspirantes que pasan a esta etapa será el 1 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM. **Las etapas de valoración curricular y entrevista, se llevarán a cabo de manera simultánea.**

Periodo para
adjuntar
documentos

Las personas aspirantes adjuntarán en el SIRAV los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso entre el 1 y 4 de diciembre de 2023, para la valoración curricular.

Los documentos que las personas aspirantes deberán adjuntar al SIRAV, serán:

TABLA 4. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA LA VALORACIÓN CURRICULAR

Requisito (s)	Observaciones
<p>Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso referente a:</p> <p><i>Antecedentes académicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobante del último grado de estudios concluidos: título, grado o cédula profesional (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). <p><i>Experiencia laboral:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución. <p><i>Participación ciudadana:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Documento o documentos que acrediten su participación como Funcionario o Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla, Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral y/o Supervisor o Supervisora Electoral y Observador u Observadora Electoral. 	<p>No presentar los documentos para valoración curricular o que estos no avalen los antecedentes académicos, laborales y de participación ciudadana, no será motivo de baja del Concurso, pero se asentará una calificación que corresponde a cero puntos en el rubro que no sea posible comprobar.</p>

Es importante precisar que:

- La documentación que se refiere en la tabla 4 deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá estar completa, ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el documento.

- El IEEM se reserva la facultad de **dar de baja del Concurso** a quien entregue cualquier documento o información falsa o alterada y, en su caso, dar vista a las autoridades correspondientes.

Periodo para subsanar documentos

Si derivado de la revisión de la valoración curricular se detecta alguna inconsistencia en la documentación presentada, se hará del conocimiento de la o el aspirante, vía correo electrónico, para que subsane la omisión, a través del SIRAV en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación. El periodo para subsanar iniciará el 6 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas y finaliza el 8 de diciembre de 2023 a las 17:00 horas. En horario continuo.

La puntuación en la valoración curricular es el siguiente:

Antecedentes académicos			
Título de Licenciatura	Estudios de Posgrado concluidos		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
1	1		1
Hasta 3 puntos			

Experiencia laboral	
Cuenta con experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático	Experiencia en manejo de personal
1 punto	1 punto
Hasta 2 puntos	

Antecedentes de participación ciudadana		
Participación como Observador u Observadora Electoral	Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral	Participación como Funcionario o Funcionaria de Mesa directiva de casilla
1 punto	3 puntos	1 punto
Hasta 5 puntos		

La puntuación máxima de la valoración curricular será de **10 puntos** de la calificación final.

Resultados de la valoración curricular

La publicación de folios y resultados de la valoración curricular, se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio.

Expedientes a revisión por el Consejo General

Una vez conformados los expedientes digitales por la UTAPE y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la UTAPE, del 13 al 15 de diciembre de 2023.

Octavo. De la entrevista

Octavo De la entrevista

Folios, grupos, fechas y horario de la entrevista

El 4 de diciembre de 2023, se publicarán en estrados y página electrónica del IEEM los folios, grupos, fechas, medio y horario para la entrevista.

Periodo para realizar la entrevista

Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. La entrevista se realizará mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias con las que cada aspirante cuenta para el

desempeño de sus funciones como vocal. Se llevarán a cabo del 6 al 12 de diciembre de 2023.

Para llevar a cabo las entrevistas, previamente en una sesión de la Comisión Especial, se integrarán hasta 6 grupos de entrevistadores de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada equipo.

La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrá una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se entregará a cada grupo designado la "Guía para realizar entrevistas".

El puntaje máximo será de 20 puntos de la calificación final. El 14 de diciembre de 2023 se publicarán listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en esta etapa, así como de los folios que no asistieron a la entrevista y que, por tal motivo causaron baja del Concurso.

Las personas aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar **10 minutos previos** su identidad, con la solicitud de ingreso firmada y su credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista **será causa de baja del Concurso**, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

La entrevista se realizará en un formato de panel y considerará lo siguiente:

- a) Antes de la entrevista. Las personas aspirantes deberán presentarse por lo menos **10 minutos** previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración total de hasta **20 minutos**.
- c) Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada consejera o consejero electoral del Consejo General asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la ficha de evaluación de la entrevista.

Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

La entrevista tendrá una ponderación de **20 puntos**, el porcentaje se integra con las siguientes competencias:

Liderazgo: Capacidad para generar compromiso y lograr el respaldo de sus superiores con vistas a enfrentar con éxito los desafíos de la organización. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento y lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Toma de decisiones y orientación a resultados: Capacidad para analizar diversas variantes u opiniones, considerar las circunstancias existentes, los recursos disponibles y su impacto en la organización, para luego seleccionar la alternativa más adecuada, con el fin de lograr el mejor resultado en función de los objetivos organizacionales. Implica capacidad para ejecutar las acciones con calidad, oportunidad y conciencia acerca de las posibles consecuencias de la decisión tomada.

Trabajo en equipo: Capacidad de colaborar con los demás, formar parte de un grupo y trabajar con otras áreas de la organización con el propósito de alcanzar, en conjunto, la estrategia organizacional, subordinar los intereses personales a los objetivos grupales. Implica tener expectativas positivas respecto de los demás, comprender a los otros y generar y mantener un buen clima de trabajo.

Negociación: Capacidad para persuadir a otras personas, utilizar argumentos sólidos y honestos y acercar posiciones mediante el ejercicio del razonamiento conjunto, que contemple los intereses de todas las partes intervinientes y los objetivos organizacionales. Implica capacidad para influenciar a otros a través de estrategias que permitan construir acuerdos satisfactorios para todos, mediante la aplicación del concepto ganar-ganar.

La entrevista será videograbada previo consentimiento expreso de las personas aspirantes y estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación y hasta finalizada la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Noveno. De la integración de propuesta para la designación

Noveno
De la integración de
la propuesta para
la designación

Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, la calificación final de cada aspirante se conformará con base en la siguiente tabla, considerando que sus valores son acumulativos:

TABLA 5. INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL.

Concepto	Porcentaje	Puntaje
Examen	35% conocimiento en materia electoral 35% conocimientos generales y habilidades transversales	Hasta 70
Valoración Curricular	10%	Hasta 10
Entrevista	20%	Hasta 20
Total	100%	Hasta 100

Para la designación se integrará una propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio con **hasta tres mujeres y tres hombres** -más los empates que pudieran presentarse-, para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos Criterios y en la Convocatoria.

La propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio solo podrá ser integrada por quienes hayan cumplido con todos los requisitos y con todas las etapas del Concurso, en ella se aplicará la paridad de género, así mismo, se procurará tener una composición multidisciplinaria y multicultural que fortalezca la inclusión de grupos en situación de discriminación.

Las propuestas de las personas aspirantes contendrán los puntajes obtenidos en todas las etapas del Concurso.

La UTAPE remitirá la propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial. La Junta General, analizará la propuesta de listas y la entregará al Consejo General, a través de la SE, para su análisis y posterior aprobación.

De existir observaciones en contra de algún aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como las pruebas respectivas, deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, sito en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca de Lerdo, Estado de México. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE; la Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

Las juntas distritales y municipales serán conformadas por aspirantes de ambos géneros, de forma alternada, procurando que existan mujeres y hombres a cargo de cada vocalía.

En caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellos aspirantes de los distritos o municipios vecinos.

La designación de vocalías distritales se llevará a cabo considerando:

- a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
- b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior⁷.
- c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
- d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

La designación de vocalías municipales se llevará a cabo considerando:

⁷ Considerando para ello, la conformación de las juntas por aspirantes de ambos géneros, **de forma alternada**.

- a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
- b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior⁸.
- c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.
- d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

En caso de que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta de distritos o municipios vecinos, según corresponda.

En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Pertener a un grupo en situación de discriminación.
- Mayor puntaje obtenido en el examen.
- Mayor grado académico.

Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

Vocalías designadas y lista de reserva

Una vez que el Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

Las personas designadas para ocupar una vocalía recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el RI.

La DO, la DA, la UTAPE y la UIE en el ejercicio de sus atribuciones y de forma coordinada, otorgarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las funciones de las personas con discapacidad que integren los órganos desconcentrados.

⁸ Considerando para ello, la conformación de las juntas por aspirantes de ambos géneros, **de forma alternada**.

Décimo. De las sustituciones

Décimo
De las sustituciones

Las vacantes que se presenten durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, serán ocupadas por designación del Consejo General, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad.

En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva.

En caso de agotarse la lista de reserva en algún distrito o municipio, la sustitución se hará considerando a las personas aspirantes que integren la lista de reserva de los distritos o municipios colindantes, según corresponda.

Las sustituciones que realice el Consejo General, dependiendo de los motivos que le dieron lugar, podrán ser de dos tipos: definitiva o provisional. Además de lo anterior, se considerará lo establecido en el ROD.

Definitiva por desocupación del cargo de vocal

Esta sustitución se refiere a los supuestos que originan una vacante a partir de una renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo, entre otros.

En lo que corresponde al trámite para presentar una renuncia, será necesario que quien ocupe la vocalía y requiera renunciar al cargo, elabore un escrito con firma autógrafa, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, en el que expondrá las razones por las que desiste de la vocalía, lo entregue y ratifique ante la Oficialía de Partes del IEEM, anexando copia simple de una identificación oficial.

Definitiva en cumplimiento a la resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional

Se realizará esta sustitución cuando se instruya o vincule al IEEM para que se efectúe una sustitución definitiva y se realicen los movimientos correspondientes.

Provisional por incapacidad médica

Esta sustitución procederá cuando el ISSEMYM extienda una incapacidad médica temporal a la o el vocal en funciones y la UTAPE presente a la SE la propuesta correspondiente. El certificado de incapacidad médica deberá indicar un periodo mayor a quince días naturales de ausencia.

Las vocalías que obtengan certificado de incapacidad médica por el ISSEMYM, deberán comunicarlo en breve y por escrito a la Dirección de Administración y a la UTAPE, para los efectos legales y administrativos que correspondan. Si se extendiera el plazo de la incapacidad, igualmente deberá informarse al menos, a las unidades administrativas anteriormente señaladas.

Una vez concluido el periodo de la incapacidad médica, la UTAPE será informada de la situación, a fin de hacerlo del conocimiento tanto de las unidades administrativas del IEEM, como de la junta distrital o municipal correspondiente.

Décimo primero. De las consideraciones generales

Décimo primero
De las
consideraciones
generales

En el Concurso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las personas aspirantes deberán consultar el ROD y los Criterios en la página electrónica del IEEM.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos y publicaciones correspondientes a cada etapa del Concurso. **Los avisos publicados, así como los correos electrónicos que les sean remitidos, surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes**, por lo que serán responsables de atenderlos.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información del Concurso en la página electrónica del IEEM y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro, así como hacer del conocimiento de la UTAPE, de manera oportuna, cualquier actualización en sus datos de contacto, de ser el caso.

En caso de que el IEEM –por causas de fuerza mayor⁹– debiera modificar la fecha y/o el horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

El ingreso al Concurso **no es una promesa de trabajo**; las personas aspirantes que participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en el Concurso y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General serán definitivos.

Durante el desarrollo del Concurso, desde el registro de su solicitud de ingreso y hasta su eventual designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el RE, el Código, el ROD, los presentes Criterios y la Convocatoria, de no ser así, **serán dados de baja del Concurso**.

Las personas aspirantes que hayan sido programadas para participar en el examen y/o la entrevista y no se presenten, **serán dados de baja del Concurso**.

Cabe precisar que las personas aspirantes deberán limitarse a proporcionar exclusivamente la documentación o información requerida, absteniéndose de otorgar aquella privada adicional que contenga datos personales vinculados con su condición económica o familiar, estado civil, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, o datos personales sensibles que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran los relativos a: estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas o de alguna

⁹ De acuerdo con la Real Academia Española, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

persona que tenga el carácter de tercero, toda vez que la documentación o información proporcionada podrá ser sujeta de solicitudes de información o, en su caso, de publicación por cualquier medio.

En cualquier momento del Concurso, el IEEM podrá solicitar la documentación original, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos. Asimismo, el IEEM dará de **baja del Concurso** a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, procederá conforme a derecho.

El cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 (párrafo primero) del Código y 49 del ROD, que establece que:

Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El incumplimiento de lo señalado anteriormente, traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades.

Se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares, de manera directa o a través de sus representantes, podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del Concurso y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados del examen, se procederá a la baja documental de todo el material con el que se cuente relativo a dicho examen. Asimismo, resueltos los medios de impugnación interpuestos, en su caso, sobre los resultados de la elección, se procederá a la baja documental tanto de los expedientes como del material relativo al reclutamiento y la selección de vocales. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el ROD.

Si durante el concurso se presentan situaciones no previstas, o casos que requieran de una valoración particular por circunstancias extraordinarias diversas, estos serán expuestos ante la Comisión Especial, a fin de que dicho órgano determine lo que corresponda en términos de lo dispuesto en el RE, el Código y el ROD.

Cronograma de actividades

Núm.	Actividad	Fecha
1	Inscripción de aspirantes.	6 al 17 de octubre de 2023
2	Sorteo al seno de la Comisión Especial para seleccionar a las cuatro personas académicas que integrarán el Claustro	13 de octubre de 2023
3	Publicación de folios que pasan a la etapa del examen.	14 de noviembre de 2023
4	Simulacro del examen.	16 de noviembre de 2023
5	Examen.	18 de noviembre de 2023
6	Publicación de resultados del examen y folios que pasan a la etapa de valoración curricular.	1 de diciembre de 2023
7	Periodo en el que los aspirantes adjuntan los documentos correspondientes a la valoración curricular.	1 y 4 de diciembre de 2023
8	Publicación de los folios, grupos , fechas, medio y horarios para la entrevista.	4 de diciembre de 2023
9	Periodo para solicitar revisión del examen por parte de los aspirantes.	4 y 5 de diciembre de 2023
10	Periodo para subsanar omisiones de documentos para la valoración curricular.	6 al 8 de diciembre de 2023
11	Entrevistas.	6 al 12 de diciembre de 2023
12	Revisión de expedientes a disposición del Consejo General.	13 al 15 de diciembre de 2023
13	Publicación de folios y resultados de la valoración curricular.	13 de diciembre de 2023
14	Publicación de los folios que causan baja del concurso y resultados de la entrevista.	14 de diciembre de 2023
15	Designación de vocales por parte del Consejo General.	La primera semana de enero de 2024.



UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL ELECTORAL



CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE); 10, párrafo segundo, 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, fracciones I, III, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I, VI, VIII y XII, 193, fracción IV, 205, 206, 207, 208, 209, 214, 215, 216, 217, 218, 361, párrafos segundo y tercero y 413 del Código Electoral del Estado de México (Código); 7, 8, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23 y 49 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (ROD), así como en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Criterios).

Convoca

A la ciudadanía residente en el Estado de México a participar en el proceso de selección y designación para ocupar una vocalía en alguna de las juntas distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Las personas que ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. De manera particular, las vocalías ejecutivas y de organización electoral fungirán, además, como integrantes del consejo distrital o municipal electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código, el ROD y demás disposiciones aplicables.

Cargos a ocupar:

- Vocalías Distritales:
135 (45 Vocalías Ejecutivas, 45 Vocalías de Organización Electoral y 45 Vocalías de Capacitación).
- Vocalías Municipales:
250 (125 Vocalías Ejecutivas y 125 Vocalías de Organización Electoral).

I. ETAPAS

1. Inscripción de aspirantes
2. Examen
3. Valoración curricular
4. Entrevista
5. Selección

En el Concurso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación considerando: a) Personas afromexicanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

UTAPE-SI-C001-CO

Durante las etapas del concurso, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía con alguna discapacidad o que han sido históricamente discriminadas las personas que se encuentren en dicho supuesto deberán asentararlo en la solicitud de ingreso y en el formato de Declaratoria de Autoadscripción así mismo deberán notificarlo a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se le brinde durante las distintas etapas del Concurso. Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse a los números telefónicos y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indica:

Correo electrónico: vocales2024@ieem.org.mx

Teléfono: 800-712-43-36 lada sin costo / 722-275-73-00 extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365 Y 2366, en días y horas hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

Todas y cada una de las etapas del Concurso serán acompañadas de quienes integran la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM y el Consejo General.

II. REQUISITOS

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participe.
- III. Tener **25** años de edad al día de la designación.
- IV. Contar con estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarios del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministros de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
 - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
 - b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral¹.
- XII. No estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

¹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

- XIV.** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XV.** No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.²

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se difundirá en los estrados, la página electrónica (www.ieem.org.mx) y las redes sociales del IEEM; así como, en medios impresos de cobertura estatal; entre universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros y en formatos de lectura fácil que permitan su difusión. La Unidad de Comunicación Social será la responsable de elaborar el plan de difusión conforme a los requerimientos de la UTAPE y de presentar ante la Comisión Especial los informes que correspondan.

El Concurso se llevará a cabo en las siguientes etapas y plazos:

Primera etapa: Inscripción de aspirantes

Para la inscripción al Concurso, las personas aspirantes deberán acceder al Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales (SIRAV) que estará disponible en la página electrónica del IEEM, a partir de las 10:00 horas del 6 de octubre de 2023 y hasta las 23:59 horas del 17 de octubre de 2023.

En el SIRAV, las personas aspirantes deberán capturar, en una sola ocasión, los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

En el minisitio de la página institucional del IEEM, se publicará un instructivo y un tutorial y se contará con el servicio de asistencia del Centro de Orientación Electrónica (COE), mediante mensajes de texto y WhatsApp.

Las personas aspirantes podrán realizar su inscripción considerando preferentemente la letra inicial de su primer apellido, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	OCTUBRE								
	6 y 7	7 y 8	9 y 10	10 y 11	11, 12 y 13	13 y 14	14 y 15	15 y 16	16 y 17
Letras	A	D	G	J	M	O	R	U	X
	B	E	H	K	N	P	S	V	Y
	C	F	I	L	Ñ	Q	T	W	Z

Documentos a adjuntar en la inscripción.

La documentación comprobatoria deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el cumplimiento de requisitos, siendo la siguiente:

1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa o digital³.
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o digital, disponible en el SIRAV⁴.
3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio.
4. Comprobante de estudios **concluidos** de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.

² De conformidad con el Artículo 54 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

³ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán imprimir, firmar y adjuntar ésta en el SIRAV.

⁴ Una vez que concluyan la captura de la información requerida en la solicitud de ingreso las personas aspirantes deberán imprimir, firmar y adjuntar en el SIRAV la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.

5. Copia certificada del acta de nacimiento.
6. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del INE.
7. Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.

En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México:

8. Constancia que emita la persona titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**⁵ comprobando su residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega o en su lugar, podrán presentar un comprobante domiciliario a nombre del aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito.
9. En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación.

No presentar cualquiera de los documentos enunciados anteriormente o que éstos no acrediten plenamente el cumplimiento de algún requisito, será causa de baja del Concurso, a excepción del formato de Declaratoria de Autoadscripción.

La UTAPE podrá realizar los requerimientos que estime pertinentes y lo hará del conocimiento de la persona aspirante vía correo electrónico para que subsane la omisión a través del SIRAV en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación.

Una vez concluido el periodo de inscripción, la Unidad de Informática y Estadística (UIE) integrará una lista general de aspirantes que se hayan inscrito, en la que se señale quienes aspiran a una vocalía distrital y quienes a una municipal. Esta lista será enviada a las instancias correspondientes, quienes realizarán diversas revisiones y cruces de información, con la finalidad de verificar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos en términos del artículo 29 del ROD.

Accederán a la siguiente etapa –Examen- las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento y su folio sea publicado en los estrados y la página electrónica del IEEM el 14 de noviembre de 2023; también serán publicados en la misma fecha, los folios de aspirantes sin derecho a presentarlo.

Segunda etapa: Examen

El Examen previsto en la presente convocatoria será virtual y se integra por tres módulos: I) Conocimientos en materia electoral
II) Conocimientos generales (pensamiento lógico matemático y comprensión lectora) y III) Habilidades transversales.

La elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos en materia electoral estará a cargo de un Claustro Docente y la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos generales y habilidades transversales estará a cargo de una institución educativa externa. La Institución tendrá a su cargo la integración y aplicación del examen previsto en la presente convocatoria.

El examen constituirá una prueba objetiva integrada por 150 reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirá solo una respuesta correcta. Tendrá una duración máxima de tres horas.

El puntaje máximo del examen será de **70 puntos** de la calificación final.

Los temas a evaluar en el examen que forman parte de la “Guía de estudio para la presentación del examen”, serán:

Temas
Módulo I. Conocimientos en materia electoral
1. Sistemas electorales nacional y local.
2. Partidos políticos.
3. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.
4. Etapas del proceso electoral local.

⁵ De conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Género (violencia política en razón de género y lenguaje incluyente).
6. Sistema de medios de impugnación (reglas para su recepción y trámite).
7. Procedimiento especial sancionador relacionado con hechos de violencia política en razón de género.
Módulo II. Conocimientos generales
1. Pensamiento lógico matemático.
2. Comprensión lectora.
Módulo III. Habilidades transversales
1. Liderazgo.
2. Trabajo en equipo.
3. Apego a normas.
4. Manejo del estrés.

Previo a la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. El simulacro se realizará en línea el 16 de noviembre de 2023 en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; los reactivos no serán los mismos que los del examen y no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro.

Posterior al simulacro, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el examen que se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2023 en dos horarios, de las 09:00 a las 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado (08:45 y 12:45 horas), para registrar su asistencia.

Las personas aspirantes que no presenten el examen en el día y horario asignado, serán dados de baja del Concurso, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

Será responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a las personas aspirantes.

Los resultados obtenidos en el examen se publicarán el 1 de diciembre de 2023 con los folios de las personas aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM. A petición de las personas aspirantes, podrá otorgarse la revisión del resultado del examen conforme al procedimiento descrito en el artículo 36 del ROD, teniendo como plazo para solicitarla el 4 y 5 de diciembre de 2023.

Tercera etapa: Valoración Curricular

Accederán por cada distrito y municipio, hasta **cinco mujeres y cinco hombres**, - que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen-, más los empates que pudieran presentarse. La publicación de los folios de las personas aspirantes que pasan a esta etapa será el 1 de diciembre de 2023 en los estrados y página electrónica del IEEM. **Las etapas de valoración curricular y de entrevista, se llevarán a cabo de manera simultánea.**

las personas aspirantes adjuntarán en el SIRAV los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso entre el 1 y 4 de diciembre de 2023, para la valoración curricular.

Documentos a adjuntar en la valoración curricular.

Documentos que avalen la información de:

Antecedentes académicos:

- Comprobante del último grado de estudios **concluidos**: título, grado o cédula profesional (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado).

Experiencia laboral:

- Recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y/o sellada, reconocimiento con validez oficial u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución.

Participación ciudadana:

- Para la acreditación de este criterio orientador se considerarán los siguientes rubros, de los cuales se podrá entregar cualquiera de estos documentos:

No.	Participación Ciudadana como:	Documentación comprobatoria
1.	Funcionario o Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla	<ul style="list-style-type: none"> Nombramiento expedido por autoridad electoral Reconocimiento expedido por autoridad electoral
2.	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral y/o Supervisor o Supervisora Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Contrato Laboral Comprobante de Pago
3	Observador u Observadora Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Gafete Nombramiento Carta expedida por la institución donde participó.

La documentación comprobatoria deberá adjuntarse **por separado, en formato PDF y a color (tamaño máximo 6 MB)**. Asimismo, deberá ser legible y tener una calidad de imagen que permita revisar el documento. Si derivado de la revisión de los documentos se detecta alguna inconsistencia se hará del conocimiento de la o el aspirante vía correo electrónico, para que subsane la omisión, a través del SIRAV en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación.

El puntaje para la valoración curricular es el siguiente:

Antecedentes académicos			
Título de Licenciatura	Estudios de Posgrado concluidos		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
1	1		1
Hasta 3 puntos			

Experiencia laboral	
Cuenta con experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático	Experiencia en manejo de personal
1 punto	1 punto
Hasta 2 puntos	

Antecedentes de participación ciudadana		
Participación como Observador u Observadora Electoral	Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral*	Participación como Funcionario o Funcionaria de Mesa directiva de casilla
1 punto	3 puntos	1 punto
Hasta 5 puntos		

La puntuación máxima de la valoración curricular será de 10 puntos de la calificación final.

La publicación de folios y resultados de la valoración curricular, se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio.

Cuarta etapa: Entrevista

El 4 de diciembre de 2023, se publicarán en los estrados y página electrónica del IEEM los folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.

Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. La entrevista se realizará mediante

videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias con las que cada aspirante cuenta para el desempeño de sus funciones como vocal; se llevarán a cabo del 6 al 12 de diciembre de 2023.

La Comisión Especial, integrará hasta 6 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada equipo. Se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrá una duración total máxima de veinte minutos.

las personas aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar su identidad **10 minutos** antes, con la solicitud de ingreso firmada y su credencial para votar (preferentemente) o con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista **será causa de baja del Concurso**, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

La entrevista será videograbada previo consentimiento expreso de las personas aspirantes y estará disponible en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación y hasta finalizada la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El puntaje máximo será de 20 puntos de la calificación final.

El 14 de diciembre de 2023 se publicarán en los estrados y en la página electrónica del IEEM las listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en esta etapa, así como de los folios que no asistieron a la entrevista y que, por tal motivo causaron baja del Concurso.

Quinta etapa: Selección

La calificación final estará conformada de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje	Puntaje
Examen	35% conocimiento en materia electoral 35% conocimientos generales y habilidades transversales	Hasta 70
Valoración Curricular	10%	Hasta 10
Entrevista	20%	Hasta 20
Total	100%	Hasta 100

En caso de presentarse empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

- Pertener a un grupo en situación de discriminación.
- Puntaje obtenido en el examen.
- Mayor grado académico.

La publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales y municipales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final, así como de los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva se realizará en la primera semana de enero de 2024 en estrados y página electrónica del IEEM.

CONSIDERACIONES GENERALES

El IEEM dará de **baja del Concurso** a quien entregue documento o información falsa o alterada y, en su caso, dará vista a las autoridades correspondientes.

La Dirección de Organización, la Dirección de Administración, la UTAPE y la UIE en el ejercicio de sus atribuciones y de forma coordinada, otorgarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las funciones de las personas con discapacidad que integren los órganos desconcentrados.

las personas aspirantes deberán consultar el ROD y los Criterios en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx).

En la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos y publicaciones correspondientes a cada etapa del Concurso. Los avisos publicados, así como los correos electrónicos remitidos a las personas aspirantes surtirán efectos de notificación, por lo que serán responsables de atenderlos.

Todas las publicaciones respecto al proceso de selección y designación se realizarán en los estrados y página electrónica del IEEM de manera diferenciada por género, distrito y municipio.

Si durante el Concurso se presentan situaciones no previstas, o casos que requieran de una valoración particular por circunstancias extraordinarias diversas, serán expuestos ante la Comisión Especial, a fin de que dicho órgano determine lo que corresponda en términos de lo dispuesto en el RE, el Código y el ROD.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
Núm.	Actividad	Fecha
1	Inscripción de aspirantes.	6 al 17 de octubre de 2023
2	Publicación de folios que pasan a la etapa del examen.	14 de noviembre de 2023
3	Simulacro del examen.	16 de noviembre de 2023
4	Examen.	18 de noviembre de 2023
5	Publicación de resultados del examen y folios que pasan a la etapa de valoración curricular.	1 de diciembre de 2023
6	Periodo en el que los aspirantes adjuntan los documentos correspondientes a la valoración curricular.	1 y 4 de diciembre de 2023
7	Publicación de los folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista.	4 de diciembre de 2023
8	Periodo para solicitar revisión del examen por parte de los aspirantes.	4 y 5 de diciembre de 2023
9	Entrevistas.	6 al 12 de diciembre de 2023
10	Publicación de folios y resultados de la valoración curricular.	13 de diciembre de 2023
11	Publicación de los folios que causan baja del concurso y resultados de la entrevista.	14 de diciembre de 2023
12	Designación de vocales por parte del Consejo General.	La primera semana de enero de 2024.

Para la alta administrativa correspondiente, las personas que sean designadas, deberán contar con la siguiente documentación:

Ingresar a la dirección <https://rhumanos.ieem.org.mx>, requisitar el formulario solicitado -Integrar expediente digital- para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

1. Cédula de datos personales generada del aplicativo ("Sistema de registro de datos personales del IEEM").
2. Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
3. Acta de nacimiento certificada.
4. Comprobante máximo de estudios.
5. Credencial para votar vigente.
6. Foto personal (ésta la puedes tomar directamente de un teléfono celular, en una posición que cubra de los hombros hacia el rostro, con fondo blanco, será utilizada para el gafete Institucional).
7. Carta declaratoria de No antecedentes Penales, generada del aplicativo.
8. Certificado médico expedido por Institución Pública, no mayor a tres meses.
9. Carta de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM, a solicitud de la Unidad Administrativa Contratante.
10. CURP.
11. Comprobante domiciliario, no mayor a dos meses.
12. Oficio de autorización de la contratación por parte de la Secretaría Ejecutiva.

13. Certificado de no Deudor Alimentario Moroso (el cual puedes obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/ejecutarTramite.action?valorTramite=2957&tipoTramite=1>).
14. CSF emitida por el SAT con el Régimen Fiscal de sueldos y salarios.
15. Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 54 del Reglamento Interno, generada del aplicativo.
16. Carta declaratoria de no ser pensionado por el ISSEMyM, generada del aplicativo.
17. Autorización de transferencia electrónica, generada del aplicativo.
18. Documento donde se aprecie el nombre del titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clave interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).
19. Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética y de Conducta del IEEM, generada del aplicativo (ésta deberá integrarse firmada al expediente digital).
20. Carta notificación de la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por alta o baja, generada del aplicativo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**Informes:
Instituto Electoral del Estado de México
800-712-43-36 lada sin costo
722-275-73-00**

**Centro de Orientación Electoral (COE)
Extensiones: 2200 y 2217
722-784-99-78 WhatsApp**

**Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral
Extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352,
2354, 2355, 2362, 2364, 2365 y 2366.
Correo electrónico: vocales2024@ieem.org.mx**

**Apoyo técnico: Unidad de Informática y Estadística
Extensión: 8400**

Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

**Paseo Tolloca 944, col. Santa Ana Tlapatlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.**

**Facebook / YouTube: IEEM Oficial, Instagram: IEEM_MX, Twitter: @IEEM_MX,
www.ieem.org.mx**



Mini sitio:
Vocalías
distritales y
municipales